

## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### **Motivo del examen**

El examen especial del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia del Cantón Chambo, anterior Sistema de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia en el Cantón Chambo, actual Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de Derechos del Cantón Chambo, se realizó de conformidad a la orden de trabajo 0052-DR6-DPCH-AE-2014, de 5 de septiembre de 2014, con cargo a imprevistos del plan anual de control del año 2014, de Auditoría Externa de la Delegación Provincial de Chimborazo y memorando 399-DR6-DPCH-AE de 9 de septiembre de 2014.

#### **Objetivos del examen**

##### **General:**

- Verificar que la entidad haya presentado los informes de rendición de cuentas correspondiente al año 2013, de conformidad a las disposiciones legales inherentes en cada caso.

##### **Específico:**

- Verificar que la entidad haya efectuado la rendición de cuentas y puesto en conocimiento de los sectores de la sociedad relacionadas del año 2013.

#### **Alcance del examen**

Se realizó el análisis a la presentación de los informes de rendición de cuentas, correspondiente al año 2013, conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, por el año 2013.

#### **Base legal**

El Ilustre Concejo Cantonal de Chambo, el 23 de febrero de 2006, expidió la Ordenanza de Conformación y Funcionamiento del Consejo Cantonal de la Niñez y



Adolescencia, la Junta Cantonal de Protección de Derechos, publicada en el Registro Oficial 312 de 13 de julio de 2006.

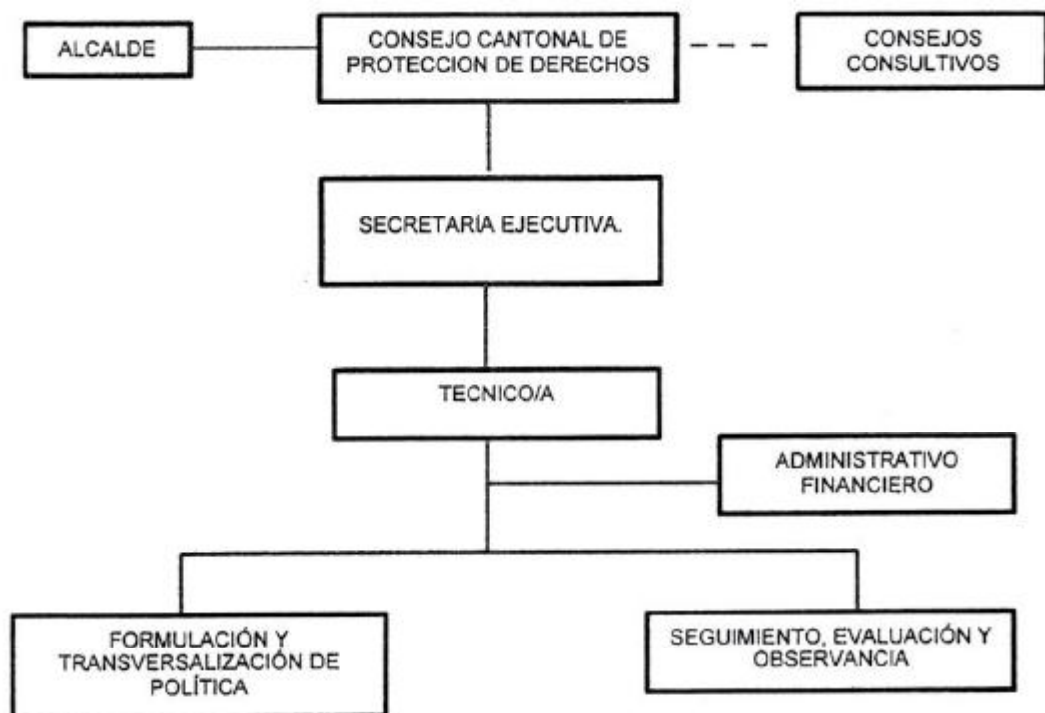
El Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Chambo, el 28 de octubre de 2010, expidió la Ordenanza para la Organización, Funcionamiento de los Organismos del Sistema de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia en el Cantón Chambo.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, el 9 de junio de 2014, expidió la Ordenanza Sustitutiva que Regula la Organización y el Funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de Derechos del Cantón Chambo.

### Estructura orgánica

El artículo 15, de la Ordenanza Sustitutiva que Regula la Organización y el Funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de Derechos del Cantón Chambo, establece la siguiente estructura orgánica:

### ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS



*S 4/106*

## **Objetivos de la entidad**

El artículo 4, de la Ordenanza Sustitutiva que Regula la Organización y el Funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de Derechos del Cantón Chambo, determina entre otros los siguientes objetivos institucionales:

*"... a) Garantizar los derechos establecidos en la Constitución, tratados internacionales y Leyes Orgánicas, así como delinear de manera coordinada e integrada las acciones de planes, programas y proyectos que dan cumplimiento al Plan Nacional del Buen Vivir, contribuyendo a la reducción de las desigualdades e incumplimientos a la vulneración de derechos en el cantón Chambo.*

*c) Promover la articulación, coordinación y corresponsabilidad entre los organismos del Sistema Cantonal de Protección Integral de los grupos de Atención Prioritaria y con el Sistema Nacional de Inclusión y equidad Social; y, con el Sistema Nacional Descentralizado de la Protección Integral a la Niñez y Adolescencia.*

*d) Garantizar la asignación de los recursos económicos oportunos y permanentes en coordinación con el Sistema Integral de Protección de Derechos para el cumplimiento de las Políticas Públicas en el ámbito cantonal y parroquial, el funcionamiento del Concejo Cantonal de Protección de Derechos, de la Junta Cantonal de Protección de Derechos; a fin de garantizar el ejercicio de derechos de las personas y grupos de Atención Prioritaria.*

*g) Fortalecer la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Chambo..."*

## **Monto de recursos examinados**

Por la naturaleza del examen, no se analizaron recursos económicos.

## **Servidores relacionados**

Se detallan en Anexo 1.

*E. Muñoz*



## CAPÍTULO II

### RESULTADOS DEL EXAMEN

#### **Rendición de cuentas sin aplicación de normativa legal**

En el año 2013, el ex Presidente del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia del Cantón Chambo, anterior Sistema de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia del Cantón Chambo, actual Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de Derechos del Cantón Chambo, no efectuó la rendición de cuentas, consecuentemente no presentó al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, ni se publicó en la página web de la entidad.

Incumpliendo lo que establecen los artículos 83, número 11, de la Constitución de la República del Ecuador; 11 párrafo primero, 12 párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y, 90, 93 y 95 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, que en la parte pertinente señalan:

*"... Art. 83... 11. Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley..."*

*"... Art. 11.- Obligados a rendir cuentas.- Tienen la obligación de rendir cuentas las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen las y los servidores públicos sobre sus actos u omisiones..."*

*"... Art. 12.- Monitoreo a la rendición de cuentas ....-Los informes de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, serán remitidos al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el plazo de treinta días posteriores a la fecha de presentación del informe, a fin de que se verifique el cumplimiento de la obligación y también se difunda a través de los mecanismos de los que dispone el Consejo..."*

*"... Art. 93.- Del nivel programático y operativo.- Las funcionarias y los funcionarios, directivos y los responsables de la conducción de unidades administrativas, administraciones territoriales, empresas, fundaciones y otras organizaciones que manejen fondos públicos, están obligados, principalmente, a rendir cuentas sobre:*

- 1. Planes operativos anuales;*
- 2. Presupuesto aprobado y ejecutado;*
- 3. Contratación de obras y servicios;*
- 4. Adquisición y enajenación de bienes ; y,*
- 5. Compromisos asumidos con la comunidad..."*

*B. S. S.*

*"... Art. 95.- Periodicidad.- La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo a la Constitución y la ley..."*

Y los artículos 7 letra m) de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 77 número 1 letra h) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las Resoluciones 007-259-CPCCS-2013, 008-271-CPCCS-2013 y 004-293-CPCCS-2014, de 4 de septiembre y 27 de noviembre de 2013 y 29 de abril de 2014, respectivamente, e inobservó la Norma de Control Interno 100-04, "Rendición de cuentas".

La falta de presentación del informe de rendición de cuentas del año 2013, por parte del ex Presidente, ocasionó que las actividades ejecutadas por la entidad no sean conocidas por los sectores de la sociedad relacionados y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, ni fue debidamente publicitada.

El ex Presidente, con comunicación de 15 de septiembre de 2014, señaló:

*"...siendo el Consejo de la Niñez parte del Gad Municipal hemos procedido a realizar el informe de Rendición de Cuentas en una forma conjunta con el Gad Municipal de acuerdo al certificado emitido por la Ing. ... Técnica en Sistemas del Gad Municipal de Chambo, en el que dice: "La Rendición de Cuentas del año 2013; Fue enviada en forma física y digital al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, también fue subida a nuestro portal Web Municipal [www.gobiernodechambo.gob.ec](http://www.gobiernodechambo.gob.ec) para la rendición de cuentas del año 2013 ya nos habilitaron el sistema de CPCCS por lo que la información fue subida a la respectiva plataforma el 26 de abril de 2014. También se realizó una revista informativa con toda la información de la Rendición de Cuentas..."*

Con oficio 004-DR6-DPCH-AE-MDO-2014 de 19 de septiembre de 2014, se comunicó los resultados provisionales al ex Presidente.

Posterior a la lectura del borrador de informe, el ex Presidente, con comunicación de 7 de octubre de 2014, en la parte pertinente manifestó:

*"...luego de la Diligencia llevada el 1 de octubre del 2014 en la Delegación Provincial, me vuelvo a ratificar en todo el contenido de la contestación a su persona para que sea nuevamente analizada y estudiada, adjuntando la confirmación del informe 7234 que ha sido cargado en el sistema de Participación ciudadana... me ratifico en todo lo contenido de la contestación realizada a su persona con el oficio enviado el 15 de septiembre de 2014 ... que siendo el Consejo de la Niñez parte del Gad Municipal hemos procedido a*

*[Firma manuscrita]*